

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO COBAO/DAF/AI/004/2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL C. MIGUEL HERNÁNDEZ CRUZ, APODERADO LEGAL DE LA C. AMALIA FUENTES MATUS PROPIETARIA DEL INMUEBLE A ARRENDAR, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL ARRENDADOR", Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL ARRENDADOR", QUE:

- I.1 MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ, VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30, LIC. ADRIAN PÉREZ MARISCAL, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010, INSCRITO BAJO LA PARTIDA NÚMERO 127, TOMO 57 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE JUCHITÁN, OAXACA, DE FECHA 6 DE MAYO DEL AÑO 2011, LA C. AMALIA FUENTES MATUS, ADQUIRIÓ EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA OAXACA SIN NÚMERO, PRIMERA SECCIÓN, JUCHITÁN, OAXACA.
- I.2 MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS TRECE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30, LIC. ADRIAN PÉREZ MARISCAL, LA C. AMALIA FUENTES MATUS, OTORGÓ A FAVOR DEL C. MIGUEL HERNÁNDEZ CRUZ, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON CLÁUSULA ESPECIAL, PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA ARRENDAR O SUBARRENDAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO PARA EXPEDIR LOS RECIBOS DE LAS RENTAS QUE CORRESPONDA, RESPECTO DEL INMUEBLE A QUE SE HACE MENCIÓN EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.3 ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL ANTES MENCIONADO Y LA CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA A SU FAVOR.
- I.4 NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI PARA OCUPARLO.
- I.5 TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO HECM490127B68.
- I.6 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- I.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUETRA EN NINGUN SUPUESTO A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

[REDACTED]

II.- DE "EL ARRENDATARIO", QUE:

- II.1 FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

Fundamento legal: Artículo 116 Parágrafo Tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Numeral Quinceavo, no sexto de los

Instrumentos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información Para la elaboración de Versiones Públicas. Última del Acordado Declararímenes con 3 revisiones

[Handwritten signature]

II.2 ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE LEY QUE FUE PUBLICADA POR DECRETO NÚMERO CUARENTA Y UNO, APROBADO POR LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, Y SUS REFORMAS PUBLICADAS MEDIANTE DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

II.3 EL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZALEZ ILLESCAS, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2016 Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR DICHO CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II, INCISO a) DE LA LEY DE CREACIÓN REFORMADA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO OAXACA.

II.4 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LA ENTIDAD QUE REPRESENTA, CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE ACUERDO AL DECRETO DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA 2018, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2017, CUYOS RECURSOS SON DE NATURALEZA ESTATAL Y FEDERAL POR PARTES IGUALES.

II.5 EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE DICTAMEN DE EXCEPCIÓN DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 72 DE SU REGLAMENTO.

II.6 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 145, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71230, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO CBE8106289X5.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1.- SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO.

III.2.- ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DAR EN ARRENDAMIENTO POR PARTE DE "EL ARRENDADOR" A "EL ARRENDATARIO" EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA OAXACA SIN NUMERO, PRIMERA SECCIÓN, JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 104.45 (CIENTO CUATRO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

SEGUNDA.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL ARRENDATARIO" EL INMUEBLE DESCRITO, EN CONDICIONES DECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO QUE HAN ACORDADO, EL CUAL CUMPLE CON TODAS LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD QUE REQUIERE LA LEY DE LA MATERIA, CON LAS INSTALACIONES QUE SE DETALLAN EN EL INVENTARIO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES" SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 1 PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

TERCERA.- EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, LO RECIBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN "EL ARRENDATARIO" POR CONDUCTO DEL C.P. LUIS RAYMUNDO PACHECO JARQUIN, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD EL INVENTARIO EN EL QUE SE DESCRIBEN LAS CONDICIONES DEL MISMO.

CUARTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL INMUEBLE ARRENDADO SE UTILIZARÁ PARA USO DEL CENTRO DE ENSEÑANZA ABIERTA No. 05 JUCHITAN.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO ESTORBAR, MOLESTAR Y/O IMPEDIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO, A NO SER POR CAUSAS DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLE.

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA A "EL ARRENDATARIO" PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DEL INMUEBLE A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIN QUE "EL ARRENDADOR" TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

QUINTA.- "EL ARRENDADOR" HARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO Y CONVIENE QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL ARRENDATARIO", ESTE QUEDARÁ AUTORIZADO PARA LLEVARLAS A CABO Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "EL ARRENDATARIO" POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL INMUEBLE ARRENDADO.

SEXTA.- "EL ARRENDADOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL ARRENDATARIO" LLEVE A CABO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES PARA EQUIPOS ESPECIALES EN EL INMUEBLE ARRENDADO.

PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA OBRA "EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DE "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDATARIO" SERÁ PROPIETARIO DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE REALICE CON SUS PROPIOS RECURSOS, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DE "EL ARRENDADOR".

SÉPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL INMUEBLE ARRENDADO POR SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, APOYÁNDOSE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2310, 2311 Y 2364, FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE OAXACA.

PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A "EL ARRENDATARIO", "EL ARRENDADOR" LO AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE "EL ARRENDATARIO" ASÍ CONVenga A SUS INTERESES, LAS PARTES ACUERDAN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE ARRENDADO, EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO AUTOMÁTICAMENTE.

OCTAVA.- LAS RENTAS SE PAGARAN EN MENSUALIDADES VENCIDAS, EN EL DOMICILIO DE "EL ARRENDATARIO", UBICADO EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO DE AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 145, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO OAXACA; CONTRA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA "EL ARRENDADOR" Y QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

"EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL ARRENDADOR" POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL DURANTE LOS MESES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2018, LA CANTIDAD DE \$12,931.03 (DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) CALCULADO EN DIECISÉIS POR CIENTO SOBRE EL MONTO DE LA RENTA ESTIPULADA QUE IMPLICA LA CANTIDAD DE \$2,068.96 (DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.), QUE SUMADO A LA RENTA ESTIPULADA ARROJA LA CANTIDAD DE \$14,999.99 (CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.) MENOS EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE "EL ARRENDATARIO" RETENDRÁ A "EL ARRENDADOR", QUE CORRESPONDE A LA

CANTIDAD DE \$1,293.10 (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) RESULTANDO UN TOTAL NETO DE LA CANTIDAD DE \$13,706.89 (TRECE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 89/100 M.N).

EL PAGO DE LAS RENTAS SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA.

NOVENA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS GASTOS QUE GENERAN LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LÍNEAS TELEFÓNICAS QUE SE INSTALEN O LLEGAREN A INSTALAR PARA EL MEJOR SERVICIO DE DICHAS OFICINAS, CORRERÁN A CARGO DE "EL ARRENDATARIO", QUIEN AL DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO ENTREGARÁ A "EL ARRENDADOR", LOS RECIBOS FINIQUITADOS DE DICHOS SERVICIOS, ACLARANDO QUE LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS SERÁN RETIRADAS POR "EL ARRENDATARIO" AL DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO.

DÉCIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR UN TÉRMINO DE TRES MESES, FORZOSOS PARA "EL ARRENDADOR" Y VOLUNTARIO PARA "EL ARRENDATARIO", COMPRENDIÉNDOSE DICHO PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, Y EN CASO DE RENOVACIÓN POR UN PLAZO IGUAL O MAYOR, "LAS PARTES" ACUERDAN EN NEGOCIAR OPORTUNAMENTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE EFECTUARÍA LA MISMA.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE AL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO "EL ARRENDADOR" OTORGA UN PLAZO DE QUINCE DÍAS A "EL ARRENDATARIO" PARA QUE ENTREGUE TOTALMENTE DESOCUPADO EL INMUEBLE ARRENDADO.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ AÚN EN EL CASO DE QUE "EL ARRENDATARIO" CAMBIE SU DENOMINACIÓN O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL INMUEBLE CAMBIEN DE ADSCRIPCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "EL ARRENDADOR" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA.- A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL ARRENDATARIO" POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL ARRENDATARIO" CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACIÓN.

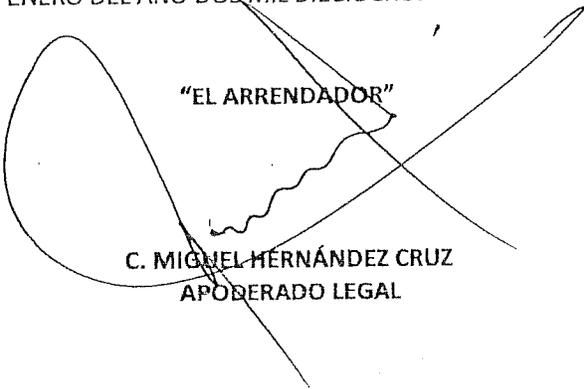
DÉCIMA CUARTA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE ARRENDADO A "EL ARRENDADOR" EN TÉRMINOS DEL INVENTARIO Y CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO Y TRANCURSO DEL TIEMPO.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL Y EL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA SEXTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

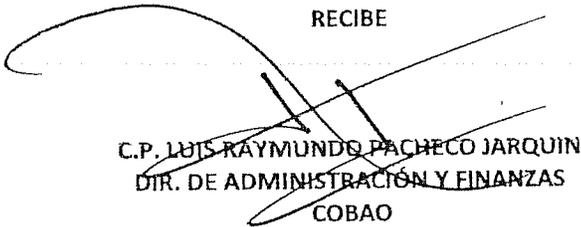
"LAS PARTES" DECLARAN QUE LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO E IMPUESTOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODA Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO FIRMAN POR

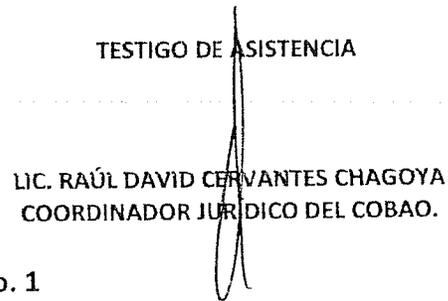
DPLICADO AL MARGEN Y CALCE, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA, EL DÍA UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"EL ARRENDADOR"

C. MIGUEL HERNÁNDEZ CRUZ
APODERADO LEGAL

"EL ARRENDATARIO"

LIC. RODRIGO ELIGIO GONZALEZ ILLESCAS
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA.

RECIBE

C.P. LUIS RAYMUNDO PACHECO JARQUIN
DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COBAO

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. RAÚL DAVID CERVANTES CHAGOYA
COORDINADOR JURÍDICO DEL COBAO.

**ANEXO No. 1
INVENTARIO**

INMUEBLE UBICADO EN: UBICADO EN LA AVENIDA OAXACA SIN NÚMERO, PRIMERA SECCIÓN,
JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA

- 1.- CLIMA MINI SPLIT GRANDE
MARCA: MIRAGE
MODELO: ABSOLUT X 3A53479210904
UBICACIÓN: AREA DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO E HISTORICO SOCIAL
- 2.- CLIMA MINI SPLIT PEQUEÑO
MARCA: MIRAGE
MODELO: ABSOLUT X 3A61580211480
UBICACIÓN: AREA DE CONTROL ESCOLAR
- 3.- CLIMA MINI SPLIT PEQUEÑO
MARCA: MIRAGE
MODELO: ABSOLUT X 3A61579214002
UBICACIÓN: AREA FISICO-MATEMATICO
- 4.- SANITARIO PARA VARONES

UBICACIÓN: PLANTA BAJA
LAVABO Y TAZA CON TANQUE PARA AGUA COLOR BLANCO

5.- SANITARIO PARA VARONES
UBICACIÓN: PLANTA ALTA
LAVABO Y TAZA CON TANQUE PARA AGUA COLOR BLANCO
MINGITORIO

6.- SANITARIO PARA DAMAS
UBICACIÓN: PLANTA ALTA
LAVABO Y TAZA CON TANQUE PARA AGUA COLOR BLANCO

Juchitan de Zaragoza, Oax., 1 de enero de 2018

~~C. MIGUEL HERNANDEZ CRUZ
ARRENDADOR~~

~~C.P. LUIS RAYMUNDO PACHECO JARQUIN
DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
COBAO.~~